

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

**Adquisición de Bienes y Servicios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-11MDA-19-0129-2019

129-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las adquisiciones de bienes y servicios, para verificar que los procesos de programación, adjudicación, contratación, recepción, pago y registro presupuestal y contable se ajustaron a la normativa.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	634,334.6
Muestra Auditada	260,471.5
Representatividad de la Muestra	41.1%

El universo se integró por 634,334.6 miles de pesos, que corresponden a los recursos ejercidos en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales". La muestra corresponde a dos contratos, con un importe ejercido por 21,373.1 miles de pesos y 16 pedidos con un importe ejercido, por 239,098.4 miles de pesos, que representan el 41.1% de la muestra seleccionada.

### ***Antecedentes***

El 31 de agosto de 1981, se creó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de promover, organizar e impartir educación para adultos. El 23 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el que se establece que tendrá por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos y de quienes no se incorporaron o abandonaron el sistema de educación regular, mediante la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para la formación de los adultos.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2018, en el Tomo VII, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" correspondiente al Ramo 11 Educación Pública, capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

### ***Resultados***

#### **1. *MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y NORMATIVA INTERNA QUE REGULA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS***

El 5 de enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno, en cumplimiento de la normativa.

Para regular las funciones y actividades de sus servidores público en 2018, el INEA contó con el Manual General de Organización, aprobado por la Junta de Gobierno el 31 de agosto de 2015; sin embargo, la estructura orgánica contenida en dicho documento, no está alineada con la estructura aprobada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el 19 de febrero de 2018, ya que las direcciones de Concertación y Alianzas Estratégicas y de Delegaciones y Coordinación de Institutos Estatales no están incluidas en la Estructura Orgánica aprobada; además, el manual no se ha publicado en el DOF, en contravención de la norma.

En cuanto a las operaciones relacionadas con la programación, adquisición, recepción y pago de los bienes y servicios, el INEA contó con las Políticas, Bases y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), aprobados por la Junta Directiva, el 28 de noviembre de 2007, los cuales fueron difundidos en su página de Internet y se

encuentran vigentes, sin estar actualizados, ya que las áreas designadas para su ejecución no se corresponden con las que integran la estructura orgánica, vigente en 2018.

La falta de actualización del Manual General de Organización y de los POBALINES ocasiona que no exista certeza jurídica en el desempeño de las funciones y actividades realizadas por los servidores públicos del INEA. Al respecto, es pertinente señalar que, a pesar de que el 29 de junio de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) dictaminó favorablemente las modificaciones a los POBALINES, hasta la fecha de la revisión, mayo de 2019, no han sido aprobados por la Junta de Gobierno.

Con motivo de la reunión de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio DAyF/439/2019, del 10 de mayo de 2019, el INEA proporcionó la información y documentación siguiente:

- Oficio SRH/0703/2019, del 24 de abril de 2019, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos informó que las direcciones de Concertación y Alianzas Estratégicas, y de Delegaciones y Coordinación de Institutos Estatales no están incluidas en la Estructura Orgánica, debido a que son plazas eventuales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con los oficios 307-A.-0191 y 307-A-1930, con lo cual se solventa el aspecto observado en este párrafo.
- Oficio DAyF/320/2019, del 8 de mayo de 2019, con el cual la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) informó al Prosecretario de la Junta de Gobierno, que los POBALINES se dictaminaron favorablemente por el CAAS y el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), el 29 de junio y 30 de octubre de 2018, respectivamente, y solicitó su inclusión para su aprobación en la sesión ordinaria del 18 de junio de 2019, por lo que la observación persiste.

#### 2018-1-11MDA-19-0129-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos publique el Manual General de Organización y actualice, apruebe y difunda las Políticas, Bases y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobados el 31 de agosto de 2015 y el 28 de noviembre de 2007, con el propósito de que exista certeza jurídica en el desempeño de las funciones y actividades que realizan los servidores públicos, en cumplimiento de la normativa.

#### 2018-9-11MDA-19-0129-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las acciones para publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual General de Organización y actualizar, aprobar y

difundir las Políticas, Bases y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobados el 31 de agosto de 2015 y el 28 de noviembre de 2007, respectivamente, a fin de que surtiera efectos legales y existiera certeza jurídica en el desempeño de las funciones y actividades realizadas por los servidores públicos, adscritos a las diferentes áreas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, último párrafo; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4.

## **2. PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO**

Se comprobó que mediante el oficio 710.2017.10.3 8614, del 13 de diciembre de 2017, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública notificó al INEA el presupuesto autorizado para el ejercicio 2018, que ascendió a 2,535,580.4 miles de pesos; al respecto, se observó que 338,252.9 miles pesos correspondieron al capítulo 1000 "Servicios Personales"; 203,632.6 miles de pesos, al capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; 581,015.3 miles de pesos, al capítulo 3000 "Servicios Generales", y 1,412,679.6 miles de pesos, al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Dicho presupuesto tuvo adecuaciones internas y externas (autorizadas por la SHCP), que resultaron en la ampliación del presupuesto, por 551,595.3 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 3,087,175.7 miles de pesos, como a continuación se muestra, por capítulo del gasto:

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado y Ejercido
1000	Servicios Personales	338,252.9	265,383.2	603,636.1
2000	Materiales y Suministros	203,632.6	-174,196.0	29,436.6
3000	Servicios Generales	581,015.3	23,882.7	604,898.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,412,679.6	436,525.4	1,849,205.0
	TOTAL	2,535,580.4	551,595.3	3,087,175.7

FUENTE: Estado de Situación Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2018.

## **3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la operación del INEA, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) solicitó a las direcciones de Área; de Delegaciones, a la Coordinación con Institutos Estatales, y a las subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios, de Recursos Humanos y de Recursos Financieros del Instituto, la información de sus necesidades y requerimientos para implementar el Programa de Adquisiciones del ejercicio 2018.

Al respecto, se constató que la DAF recibió la integración de los requerimientos de bienes y servicios por parte de las distintas áreas del Instituto, con lo que se integró y consolidó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018 (PAAAS), el cual, conforme a la normativa, se aprobó por el CAAS del INEA, el 12 de enero de 2018, y se publicó en CompraNet el 30 de enero de 2018.

#### **4. PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS**

Con el análisis de los procesos de adjudicación para adquirir diversos bienes y servicios, se constató que el INEA celebró dos contratos, por 21,373.1 miles de pesos y 16 pedidos, por 239,098.4 miles de pesos, los cuales estuvieron vigentes en 2018; al respecto, se constató que cuatro por 33,091.2 miles de pesos, se adjudicaron mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional; dos, por 7,904.3 miles de pesos, por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y 12, por 219,476.0 miles de pesos, por Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 40, 41, fracciones I, II, III y 42, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los cuales se integran como se muestra a continuación:

## INTEGRACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS

(Miles de pesos)

Contrato y/o pedido	Proveedor	Concepto	Monto ejercido en 2018
Licitación Pública Nacional			
Pedido DAF-RMSG-003/18	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Suministro de combustible, gasolina y diésel.	12,103.2
Pedido DAF-RMCP-002/18	HDI Seguros, S.A. de C.V.	Aseguramiento del parque vehicular.	3,796.5
Pedido DAS-N-005/14	Distri Copy, S.A. de C.V., Sharp Corporation México, S.A. de C.V. y S&C Constructores de Sistemas, S.A. de C.V.	Impresión de exámenes a nivel Nacional.	11,268.2
Contrato DAS-TEC-006/17	Seventh Adviser Solutions, S.A. de C.V.	Comunicaciones de voz sobre IP en oficinas centrales del INEA del año 2017 al 2020.	5,923.3
		Subtotal	33,091.2
Invitación a Cuando Menos Tres Personas			
Pedido DEP-EI-031/18	Instituto de Comunicación Política, A.C.	Reforzamiento de la vinculación de enlaces regionales.	4,080.0
Pedido DPE-SPPP-001/18	Entourage Comunicación y Marketing, S.A. de C.V.	Diseño, distribución y entrega de una invitación personalizada a educandos inactivos del INEA.	3,824.3
		Subtotal	7,904.3
Adjudicación Directa			
Pedido DAYF-SRMS-001/18	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Arrendamiento de vehículos de 2018 al 2021.	76,116.5
Contrato DPAYE-SPPP-010/14	Arrendomóvil de México, S. A. de C. V.	Arrendamiento de vehículos, para 2014, 2015, 2016 y 2017.	15,449.8
Pedido DCYAE-SCS-002/18	Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.	Difusión de la campaña mensajes a la ciudadanía.	7,500.0
Pedido DCYAE-SCS-005/18	RM Comunicación, S.A. de C.V.	Difusión de la "Estrategia de incorporación y reincorporación 2018".	3,450.8
Pedido DCYAE-SCS-006/18	Comunicare Comercial, S.C.	Difusión de la "Estrategia de incorporación y reincorporación 2018".	1,713.6
Pedido DCYAE-SCS-022/18	5M2, S.A. de C.V.	Difusión de los servicios que ofrece el INEA.	1,500.0
Pedido DAS-N-001/18	Distri Copy, S.A. de C.V.	Impresión de exámenes a nivel Nacional.	3,209.9
Pedido DAS-TEC-004/17	Proyecto Día, S.A. de C.V.	Servicios de cómputo de 2017-2020.	32,301.2
Pedido DAF-SRMS-001/18	ESESPA, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex	Subcontratación de apoyo en programas especiales.	46,334.7
Pedido DAF-001-CDMXEDO MEXMICHQRONL/18	Comercializadora, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico Guadiana, S.A. de C.V.		21,900.0
Pedido DAF-RMSG-005/18	Micmar, S.A. de C.V. y Gott Und Glück, S.A. de C.V.	Limpieza para las oficinas centrales y sus delegaciones.	5,559.0
Pedido DAF-001/18	Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.	Elaboración de 5 libros blancos del INEA.	4,440.5
		Subtotal	219,476.0
		Total	260,471.5

FUENTE: Contratos y pedidos proporcionados por el INEA.

Con la revisión de los expedientes de los concursos para la adquisición de bienes y servicios, se determinó lo siguiente:

1. Licitación Pública

De un contrato y tres pedidos vigentes en 2018, por un total de 33,091.2 miles de pesos, adjudicados por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, el INEA publicó las convocatorias respectivas en el DOF, se formalizaron las actas de la junta de aclaraciones, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, y se emitió el fallo para dar a conocer al proveedor que presentó la propuesta que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria; sin embargo, durante el desarrollo del procedimiento, se presentaron las siguientes observaciones:

- En los pedidos DAF-RMCP-002/18 y DAF-RMSG-003/18, por 15,899.7 miles de pesos, la investigación de mercado no contó con las tres cotizaciones que establece la norma; además, el resumen de las convocatorias para su publicación en el DOF se envió con retrasos de 8 y 12 días naturales, respecto de las fechas de su publicación en CompraNet.

2. Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Se comprobó que los dos pedidos adjudicados, por un total de 7,904.3 miles de pesos, cumplieron con la normativa.

3. Adjudicación Directa

En 1 contrato y 11 pedidos vigentes en 2018, por un total de 219,476.0 miles de pesos, se comprobó que 7 contaron con las requisiciones de compra, los oficios de suficiencia presupuestal, las justificaciones de excepción a la licitación y los dictámenes de procedencia de excepción del CAAS; de los 5 restantes se observó lo siguiente:

- a) En la adjudicación de los pedidos DCYAE-SCS-002/18, DCYAE-SCS-005/18 y DCYAE-SCS-022/18, por un total de 12,450.8 miles de pesos, no se realizó la investigación de mercado; además, los dos primeros no contaron con al menos tres cotizaciones. Asimismo, los pedidos DCYAE-SCS-005/18 y DCYAE-SCS-022/18, por 3,450.8 y 1,500.0 miles de pesos, respectivamente, se adjudicaron con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP, sin contar con los documentos que acreditan la exclusividad o el uso de la concesión.
- b) En los pedidos DAF-RMSG-005/18 y DCYAE-SCS-006/18, por 7,272.6 miles de pesos, no se realizó la consulta de registro de proveedores sancionados y en el DCYAE-SCS-002/18, por 7,500.0 miles de pesos, la consulta se realizó siete meses después de la conclusión del pedido (29 de marzo de 2018).

Cabe señalar que de los 18 pedidos y contratos vigentes en 2018, por 260,471.5 miles de pesos, seis (DAS-N-005/14, DPAYE-SPPP-010/14, DAS-TEC-006/17, DAS-TEC-004/17, DAF-RMSG-003/18 y DAyF-SRMS-001/18), por 153,162.2 miles de pesos, se formalizaron para su ejecución de manera plurianual, con periodos de ejecución de dos a cuatro años; sin

embargo, el INEA no informó a la SFP sobre la celebración de dichos pedidos y contratos, como lo establece la normativa.

En respuesta de la reunión de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio DAyF/439/2019, del 10 de mayo de 2019, el INEA informó lo siguiente:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN VIGENTES EN 2018.

Contratos y Pedidos	Respuestas del INEA	Resultado
DAF-RMCP-002/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto de la falta de al menos tres cotizaciones, se informó que, conforme al artículo 75, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se documenta la falta de cotizaciones.</li> <li>Para cumplir con la publicación del resumen de las convocatorias en el DOF, el 24 de abril de 2019, la DAF del INEA instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, establecer medidas de control, a efecto de que, en lo futuro, envíe el resumen de la convocatoria simultáneamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No procede, ya que lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LAASSP, se refiere a la adquisición de servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública.</li> <li>No especifica las medidas por implementar, por lo que la observación no se solventa.</li> </ul>
DAF-RMSG-003/18		
DCYAE-SCS-002/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por la falta de la investigación de mercado y de no contar con al menos tres cotizaciones, se acreditó que el proveedor cuenta con la concesión correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solventa.</li> </ul>
DCYAE-SCS-005/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por la consulta que se realizó siete meses después, se informó que el 24 de abril de 2019, la DAF del INEA solicitó a los directores de área establecer medidas de control para que antes de las contrataciones, se realice la consulta de proveedores sancionados.</li> <li>Respecto de la falta de la investigación de mercado y no contar con las tres cotizaciones, no se proporcionó documentación.</li> <li>Por la falta de los documentos que acrediten la exclusividad y uso de la concesión, se remitió el acta constitutiva de la Coordinadora Nacional de los Consejos Comunitarios de Abasto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se solventó lo observado.</li> <li>No se solventó lo observado.</li> </ul>
DCYAE-SCS-022/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto de la falta de la investigación de mercado, no contar con las tres cotizaciones y el documento que acredite la exclusividad, se proporcionaron escritos signados por los dueños de las unidades, los cuales mencionan que cuentan con la exclusividad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se proporcionó convenio o documento alguno con el que DICONSA le ceda la concesión, por lo que la observación no se solventa.</li> <li>No se proporcionó la documentación que acredite la exclusividad de las rutas y ni con al menos tres cotizaciones, por lo que no se solventó lo observado.</li> </ul>
DAF-RMSG-005/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por la falta de la consulta de registro de proveedores sancionados, se proporcionó dicha consulta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se solventa la observación, ya que la consulta carece de fecha, por lo que se desconoce cuándo se realizó.</li> </ul>
DCYAE-SCS-006/18		
DAS-N-005/14	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asimismo, el 24 de abril de 2019, la DAF del INEA solicitó a los directores de área establecer medidas de control, a efecto de que antes de las contrataciones se realice la consulta del registro de proveedores sancionados.</li> <li>Debido a la omisión de informar la celebración de los contratos plurianuales a la SFP, el 3 de mayo de 2019, el encargado del Despacho de la Dirección General del INEA instruyó a la DAF que, en lo futuro, se informe a la SFP de todas las contrataciones plurianuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se informaron las medidas de control establecidas, por lo que no se solventa la observación.</li> <li>No se informaron las medidas de control establecidas.</li> </ul>
DPAYE-SPPP-010/14		
DAS-TEC-006/17		
DAS-TEC-004/17		
DAF-RMSG-003/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 9 de mayo de 2019, el INEA informó a la SHCP, con copia para la SFP, sobre los contratos plurianuales vigentes celebrados por el INEA, de 2014 a 2018.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El documento no se dirigió a la SFP, es extemporáneo y no se proporcionó la relación de pedidos, por lo que la observación no se solventa.</li> </ul>
DAyF-SRMS-001/18		

FUENTE: Oficios de respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares.



Al respecto, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/501/2019 del 29 de mayo de 2019, para promover la intervención del Órgano Interno de Control en el INEA, ya que en los contratos DPAYE-SPPP-010/14, DAS-N-005/14 y DAS-TEC-006/17, así como en el pedido DAS-TEC-004/17, se formalizaron para su ejecución de manera plurianual, con periodos de ejecución de tres años, y se comprobó que contaron con autorización presupuestal; sin embargo, el INEA no informó a la SFP sobre su celebración.

#### **2018-1-11MDA-19-0129-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren que en la adjudicación de pedidos y contratos de bienes y servicios, se cumpla con las disposiciones establecidas, a fin de contar con la investigación de mercado y la participación de al menos tres cotizaciones, así como con el documento con el que se informa a la Secretaría de la Función Pública de la celebración de los contratos y pedidos plurianuales, la consulta oportuna del registro de proveedores sancionados, y el envío del resumen de las convocatorias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de manera simultánea a la publicación en CompraNet; asimismo, que en los casos en que se justifique la adjudicación por "exclusividad", se cuente con los documentos que lo acrediten y con los permisos de uso de concesión.

#### **2018-9-11MDA-19-0129-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron contar con al menos tres cotizaciones en la investigación de mercado, asimismo, por enviar el resumen de las convocatorias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con desfases de 8 a 12 días naturales, de los pedidos celebrados DAF-RMCP-002/18 y el DAF-RMSG-003/18. Del pedido DCYAE-SCS-022/18 que se adjudicó directamente, no se realizó la investigación de mercado; además, en los pedidos DAF-RMSG-005/18 y DCYAE-SCS-006/18 adjudicados directamente, no se realizó la consulta de registro de proveedores sancionados, y en el pedido DCYAE-SCS-002/18 se realizó siete meses después de la conclusión (29 de marzo de 2018); los pedidos DCYAE-SCS-005/18 y DCYAE-SCS-022/18 se adjudicaron con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin acreditar la exclusividad y el uso de la concesión, respectivamente, y los pedidos DAS-N-005/14, DPAYE-SPPP-010/14, DAS-TEC-006/17, DAS-TEC-004/17, DAF-RMSG-003/18 y DAyF-SRMS-001/18, se formalizaron de manera plurianual, sin informar a la Secretaría de la Función Pública de su celebración, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, párrafo tercero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 30, 41, fracción I, y 50, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72,

fracción II; de las Políticas, Bases y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, apartado VI.2.1 "Estudio de Mercado", inciso a.

#### **5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS**

Con la revisión de los 2 contratos y 16 pedidos seleccionados para su revisión, por 260,471.5 miles de pesos, para la adquisición de bienes y servicios, se comprobó que cuentan, entre otros, con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 45 de la LAASSP:

- Nombre, denominación o razón social de la entidad convocante.
- Procedimiento para adjudicar el contrato.
- Acreditación de la personalidad del licitante adjudicado.
- Precio unitario y el importe por pagar.
- Monto contratado.
- En caso de arrendamiento, la indicación de si es con o sin opción a compra.
- Forma para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.
- Causales para la rescisión de los contratos.
- Condiciones, términos y procedimientos para aplicar penas convencionales.

Asimismo, se constató que los proveedores garantizaron su cumplimiento mediante fianzas de garantía del 10.0%, constituidas en favor del INEA, las cuales se actualizaron, en su caso, conforme a los plazos y montos de los convenios modificatorios.

#### **6. RECEPCIÓN Y PAGO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

El INEA señaló que para atender los servicios educativos que brinda el Instituto, en el ámbito territorial para dotar de materiales y apoyos a los educandos, celebró el contrato DPAYE-SPPP-010/14, con la empresa Arrendomóvil, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Arrendamiento de vehículos terrestres, para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017", con vigencia del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2017, del cual se formalizó el Convenio Modificatorio CM-046/17 del 22 de diciembre de 2018, con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, por 524 vehículos y un importe de 15,449.8 miles de pesos, del que se observó lo siguiente:

- No se contó con documentos para acreditar la entrega de los 524 vehículos, objeto del contrato, ni su asignación a las áreas o servidores públicos del INEA.
- No se proporcionaron las pólizas de seguros de los vehículos arrendados, vigentes en 2018.
- Se carece de registros o bitácoras que acrediten el monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos, lo que no permitió identificar las fechas y horas de entrada y salida de los vehículos, ni los lugares en que pernoctan.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se proporcionó un oficio del 9 de mayo de 2019, mediante el cual se remitió lo siguiente:

- Copia certificada que acredita la recepción de 495 vehículos, de los cuales, quedaron pendientes 29, con pagos por 981.1 miles de pesos; asimismo, se proporcionaron sólo 38 pólizas de seguros vigentes.

Por otra parte, se constató que para continuar con el arrendamiento de vehículos, la DAF del INEA señaló que el servicio "optimizará la productividad y eficiencia de su fuerza de trabajo a través del uso de nuevos vehículos modelo 2018...", por lo que celebró el pedido abierto DAF-SRMS-001/18 y el Convenio Modificatorio CM-009/18, del 30 de mayo de 2018, con el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., para arrendar 666 vehículos, cuyo objeto es el "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Modelo 2018 para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021", por un monto mínimo de 109,570.0 miles de pesos y un máximo de 285,134.6 miles de pesos, del cual, al 31 de diciembre de 2018, ejerció 76,116.5 miles de pesos.

Al respecto, el INEA no cuenta con información para identificar la ubicación de los 666 vehículos, ni el uso que les dio durante el ejercicio revisado; además, se observó lo siguiente:

- Irregularidades, por 180.1 miles de pesos, debido a que en marzo de 2018, se pagó en exceso el arrendamiento de 79 vehículos, por 175.0 miles pesos, sin contar con las unidades, tampoco se aplicaron penas convencionales, por 5.1 miles de pesos, de ocho vehículos que se entregaron después de la fecha convenida.
- Se carece del respaldo electrónico del "Sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet", con la información de los servicios prestados, de marzo a diciembre de 2018.
- Se carece de evidencia documental de los movimientos diarios de los servicios de cada unidad.
- Se carece del resumen de cada mes de los servicios prestados por unidad administrativa que incluya número y tipo de unidad.
- No se presentó el reporte del "Sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet" de las penas convencionales, deducciones y monto por pagar.

- Se carece del reporte de incidencias que debía ser proporcionado al INEA por el proveedor, de acuerdo con lo pactado.
- Se carece de registros (bitácoras) que permitan identificar la entrada y salida de vehículos, así como el lugar en el que pernoctan.
- No se acreditó que los 666 vehículos contaran con placas de la Ciudad de México, como lo establece el pedido.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó el resumen, por unidad, de los servicios de mantenimiento, de marzo a diciembre de 2018, y las actas de entrega-recepción de los 666 vehículos; sin embargo, estos documentos no indican la ubicación de los vehículos ni el uso que se les dio. Asimismo, se informó lo siguiente:

- Que sí se contó con el "Sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet", pero no se proporcionó el respaldo de la información de los servicios prestados de marzo a diciembre de 2018.
- Que el Sistema no tiene habilitadas las funciones de generar reportes de cálculo de penas convencionales, deducciones, del kilometraje y los datos estadísticos de la operación por vehículo.
- Que se carece de registros de entrada, salida y de pernocta. Por lo anterior, con el oficio DAyF/SRMyS/0711/2019, del 9 de mayo de 2019, se instruyó al Jefe de Departamento de Servicios Generales (Supervisor del pedido) elaborar las bitácoras correspondientes y registrar la pernocta de cada vehículo, sin mostrar evidencia de la aplicación de las medidas adoptadas, por lo que la observación no se solventa.
- No se acreditó que los vehículos contaran con placas de la Ciudad de México y se señaló que la falta de cumplimiento de esta obligación no constituye un perjuicio; sin embargo, es un requisito que se estableció en las cláusulas contractuales.

Después de la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y de la entrega y análisis de la documentación para atender las observaciones, el 21 de mayo de 2019, se realizó una inspección física de 56 vehículos arrendados, correspondientes al pedido DASyF/001/18, asignados a la Delegación Estatal Ciudad de México (23 vehículos) y a las Oficinas Centrales del INEA (33 vehículos), donde se comprobó que 25 unidades estaban físicamente en las instalaciones del INEA y, de las 31 restantes, se presentó la documentación que comprueba que se efectuaron movimientos para transferirlas a otras áreas, que fueron devueltas al proveedor, reemplazadas, o estaban realizando actividades externas, como se muestra a continuación:

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A VEHÍCULOS ARRENDADOS

Unidad administrativa	Vehículos						Total
	Verificados	Devueltos al proveedor	Transferidos	Remplazados	Con orden de Comisión	Reportados en actividades externas (sin documentar)	
Delegación Estatal CDMX	13	0	10	0	0	0	23
Oficinas Centrales	12	6	5	5	2	3	33
Total	25	6	15	5	2	3	56

FUENTE: Acta Administrativa Circunstancia de Auditoría 003/CP2018 del 21 de mayo de 2019.

Con la inspección física, se comprobó la falta de actualización de los registros del control vehicular, y que la entidad fiscalizada carece de registros de entrada y salida de los vehículos arrendados, además de que no pernoctan en sus instalaciones.

Por otra parte, se constató que para el suministro de combustible del parque vehicular propio y arrendado, el INEA celebró el pedido DAF-RMSG-003/18, con la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto fue el "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel, Mediante Tarjetas Inteligentes con Chip y/o Banda Magnética para Vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales, Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Querétaro y Nuevo León", del cual, al 31 de diciembre de 2018, ejerció 12,103.2 miles de pesos; en lo anterior, se observó lo siguiente:

- El INEA pagó facturas, por 12,103.2 miles de pesos, de los que, mediante notas de remisión de vales y oficios, acreditó la recepción de combustible, por 11,343.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 760.2 miles de pesos, que carece de documentación comprobatoria.
- De la recepción de combustible, por 11,343.0 miles de pesos, el INEA no acreditó la distribución a los usuarios por medio de la "Relación de consumos" y los "contra recibos y ticket de compra", por 1,941.3 miles de pesos.
- En Oficinas Centrales y en las delegaciones de la Ciudad de México y del Estado de México, se carece de "bitácoras de kilometraje y uso de cada unidad", por lo que no se acreditó el uso que se le dio al combustible asignado a cada unidad.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Administración y Finanzas, remitió la información y documentación siguiente:

Delegación Ciudad de México:

- Bitácoras de kilometraje y uso de unidades; esta parte de la observación se solventa.

- Por la diferencia de 760.2 miles de pesos, se presentó una nota de remisión y emitida por el proveedor por la entrega de vales, y su factura por 61.5 miles de pesos, con lo que acreditó su entrega; quedan pendientes de comprobar 698.7 miles de pesos, por lo que la observación se solventa parcialmente; asimismo, por la diferencia de 1,941.3 miles de pesos, se presentó la documentación de la distribución de los vales, por 60.5 miles de pesos, por lo que queda sin solventar la distribución de 1,880.8 miles de pesos; queda pendiente de aclarar un total de 2,579.5 miles de pesos, correspondiente a la entrega y distribución del combustible, por lo que la observación se solventa parcialmente.

#### Delegación Estado de México:

- Bitácoras de kilometraje y uso de unidades, por lo que esta parte de la observación se solventa.
- Nota de remisión del proveedor por la entrega de vales y tarjetas, así como documentación de su distribución, con diferentes integraciones e importes, los cuales no coinciden con los importes de las diferencias por aclarar del combustible recibido del proveedor y posteriormente distribuido, por lo que la observación persiste.

Quedan pendientes de acreditar las bitácoras de kilometraje y el uso de unidades de Oficinas Centrales.

- Oficio del 24 de abril de 2019, con el cual la DAF instruyó a las subdirecciones Técnica y de Recursos Materiales y Servicios establecer mecanismos de control y supervisión, que aseguren que la recepción de los bienes y servicios adquiridos se realicen conforme a las condiciones establecidas en los contratos, solicitar un informe mensual del uso de los bienes o servicios arrendados y de combustibles, sin informar los mecanismos implementados para su cumplimiento, por lo que la observación persiste.

#### 2018-1-11MDA-19-0129-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que la recepción de los bienes y servicios adquiridos para optimizar la productividad y eficiencia de la entidad, se realice conforme las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales; asimismo, que se implementen las acciones que le permitan al INEA conocer el uso de los bienes arrendados y el uso y suministro de los combustibles adquiridos para los vehículos propios y arrendados.

#### 2018-9-11MDA-19-0129-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato DPAYE-SPPP-010/14, con Convenio Modificatorio CM-046/17, no contaron con los documentos que acrediten la entrega y asignación de 29 vehículos, objeto del contrato y no proporcionaron 486 pólizas de seguro vigentes en 2018, además de no contar con registros que permitan identificar su entrada y salida y sus pernoctas en las instalaciones del INEA; del pedido abierto DAYF-SRMS-001/18 y su Convenio Modificatorio CM-009/18, no acreditaron la ubicación de los 666 vehículos ni el uso que se les dio, ya que se carece de registros que permitan identificar su entrada, salida y pernocta; asimismo, por pagar el arrendamiento de 79 vehículos en marzo de 2018, sin contar con las unidades y no aplicar las penas convencionales por ocho vehículos que se entregaron después de la fecha convenida; y del pedido DAF-RMSG-003/18, no se acreditó la recepción de combustible mediante notas de remisión de vales y oficios, ni su distribución por medio de la "Relación de consumos" y los "contra recibos y ticket's de compra" de los usuarios, así como por no contar con las "bitácoras de kilometraje y uso de cada unidad" en Oficinas Centrales, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el DOF el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el DOF, el 5 de mayo de 2016, disposiciones 89, 90 y 91; Anexo Técnico del pedido DAYF-SRMS-001/18, numerales 4, apartado "Observaciones Importantes", 5 y 11.1; Anexo Técnico del pedido DPAYE-SPPP-010/14, numerales 2.2, 2.4.4 y 2.6.1 y Anexo Técnico del pedido DAF-RMSG-003/18, inciso B. "Operación del Servicio", segundo párrafo, y C. "Características de las Tarjetas con Chip o Banda Magnética", tercer párrafo.

#### **2018-1-11MDA-19-0129-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 981,128.00 pesos (novecientos ochenta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), por no contar con los documentos que acrediten la entrega recepción de 29 vehículos arrendados, mediante el contrato DPAYE-SPPP-010/14 y su Convenio Modificatorio CM-046/17, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Anexo Técnico del pedido DPAYE-SPPP-010/14, numerales 2.2, 2.4.4 y 2.6.1.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No se supervisó la administración y cumplimiento del contrato de arrendamiento de vehículos, ya que de 524 no se comprobó la entrega recepción de 29 vehículos arrendados.

#### **2018-1-11MDA-19-0129-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,108.90 pesos (ciento ochenta mil ciento ocho pesos 90/100 M.N.), por el pedido abierto DAYF-SRMS-001/18 y su Convenio Modificatorio CM-009/18, para el "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Modelo 2018 para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021", ya que en marzo de 2018 se pagó el arrendamiento de 79 vehículos, por 174,984.24

pesos (ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), sin contar con las unidades, y no se aplicaron penas convencionales, por 5,124.66 pesos (cinco mil ciento veinticuatro pesos 66/100 M.N.), correspondientes a ocho vehículos que se entregaron después de la fecha convenida, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Anexo Técnico del pedido DAYF-SRMS-001/18, numerales 4, apartado "Observaciones Importantes", 5 y 11.1.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No se supervisa la administración y el cumplimiento de los contratos de arrendamiento de vehículos.

#### **2018-1-11MDA-19-0129-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,579,443.62 pesos (dos millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.), por el pedido DAF-RMSG-003/18, para el "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel, Mediante Tarjetas Inteligentes con Chip y/o Banda Magnética para Vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales, Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Querétaro y Nuevo León", ya que no se acreditó la recepción de combustible, por 698,639.47 pesos (seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.), ni de su distribución a los usuarios, por 1,880,804.15 pesos (un millón ochocientos ochenta mil ochocientos cuatro pesos 15/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el DOF el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el DOF, el 5 de mayo de 2016, disposiciones 89, 90 y 91; Anexo Técnico del pedido DAF-RMSG-003/18, inciso B. "Operación del Servicio", segundo párrafo, y C. "Características de las Tarjetas con Chip o Banda Magnética", tercer párrafo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión de la administración y cumplimiento de los contratos de adquisición de combustible, así como de la distribución para su uso en vehículos arrendados o propios.

### **7. RECEPCIÓN Y PAGO DE PEDIDOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

Para promover los servicios que el INEA ofrece a la población, en 2018 se formalizaron cuatro pedidos, por 14,164.4 miles de pesos. Con su análisis se constató lo siguiente:

Del pedido DCYAE-SCS-002/18, celebrado con Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la "Difusión de la campaña mensajes a la ciudadanía, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", para la transmisión de 1,424 "spots", con un monto ejercido al 31



de diciembre de 2018, por 7,500.0 miles de pesos, autorizada por la Secretaría de Gobernación, para ser coemitida con diversas entidades de la Administración Pública Federal, el INEA proporcionó los "spots" transmitidos en audio, con lo que se constató que ninguno está relacionado con el objeto del pedido, ni con las actividades que lleva a cabo el INEA, ya que se comprobó que difunden programas de entidades, como la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Educación Pública, entre otras.

De los pedidos DCYAE-SCS-005/18 y DCYAE-SCS-006/18, por 3,450.8 y 1,713.6 miles de pesos, celebrados con las empresas RM Comunicación, S.A. de C.V. y Comunicare Comercial, S.C., respectivamente, cuyo objeto para ambos fue la prestación del "Servicio de Difusión del Mensaje Estrategia de Incorporación y Reincorporación 2018", para la colocación de módulos en tiendas de DICONSA, por medio de vallas móviles (automóvil), y el DCYAE-SCS-022/18 por 1,500.0 miles de pesos, otorgado a 5M2, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la "Difusión de los servicios que ofrece el INEA a través de la Campaña de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo Versión: Alfabetización, Certificación y Programa Regular", para difundir publicidad en autobuses, en varios estados y municipios de la República, se observó lo siguiente:

- En los álbumes fotográficos, presentados como entregables, no se acreditó que el servicio se haya prestado en los estados de la República y municipios incluidos en los anexos técnicos de los pedidos.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se recibió entre otra, documentación la siguiente:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PEDIDOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Contratos y Pedidos	Respuestas del INEA	Resultado
DCYAE-SCS-002/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto de los 1,470 "spots" transmitidos que no se relacionan con el objeto del pedido, con un oficio del 12 de enero de 2018, la Dirección General de Publicidad de Presidencia instruyó al INEA el material transmitido e informó que por la naturaleza del servicio coemitido, la producción no se hizo en el Instituto, por lo cual ni el contrato ni el Anexo Técnico estipulan el contenido de los "spots".</li> <li>Asimismo, el INEA solicitó a la Dirección General de Producción de la Coordinación General de Comunicación Social de Presidencia y a la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, más elementos del contenido de los "spots".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No proporcionó documentación que justifique las causas por las que el contenido de los "spots", no se relacionan con el objeto del INEA por lo que la observación no se solventa.</li> </ul>
DCYAE-SCS-005/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto del álbum fotográfico que no acreditó la prestación del servicio, se proporcionaron oficios con los que el proveedor notificó a la Coordinadora Nacional de los Consejos Comunitarios de Abasto, A.C., el inicio y término de la difusión del mensaje de la estrategia de incorporación y reincorporación 2018 en tiendas DICONSA, con el plan de trabajo por estados, municipios y fechas en los que se proporcionó el servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La documentación proporcionada acredita que el servicio se prestó, por lo que se solventa la observación.</li> </ul>
DCYAE-SCS-006/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto del álbum fotográfico que no acreditó que el servicio se haya prestado en los estados de la República y municipios, no proporcionó documentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se solventa la observación.</li> </ul>
DCYAE-SCS-022/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto del álbum fotográfico que no acreditó que el servicio se haya prestado en los estados de la República y municipios, se proporcionó nuevamente el álbum fotográfico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No proporcionó evidencia de que el servicio se haya prestado, por lo que la observación persiste.</li> </ul>

FUENTE: Oficios de respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares.

Por último, se remitieron dos oficios del 24 de abril de 2019, con los que la DAF instruyó a las áreas contratantes establecer mecanismos de control y supervisión que aseguren la recepción de bienes o servicios adquiridos, conforme a las condiciones contractuales, que el contenido de los entregables establecidos en los anexos técnicos, permita acreditar el cumplimiento de los servicios o recepción de los bienes, así como su debido resguardo, o de las evidencias que acrediten y comprueben el cumplimiento en tiempo y forma de los servicios o recepción de los bienes; sin embargo, no se informó sobre los mecanismos establecidos para su cumplimiento, por lo que las observaciones no se solventan.

2018-1-11MDA-19-0129-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que la justificación del servicio, el contrato y el Anexo Técnico, especifiquen claramente los servicios por realizar y que el contenido de los entregables permita acreditar fehacientemente los lugares y fechas de los servicios prestados, conforme a lo contratado.

**2018-9-11MDA-19-0129-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron supervisar que los "spots" transmitidos, estuvieran relacionados con el objeto del pedido DCYAE-SCS-002/18 y su Anexo Técnico y con las actividades que lleva a cabo el INEA; y en los pedidos DCYAE-SCS-006/18 y DCYAE-SCS-022/18, por los álbumes fotográficos, presentados como entregables que no acreditan que los servicios se hayan prestado en los estados de la República y municipios incluidos en los anexos técnicos de los pedidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Anexos Técnicos de los pedidos DCYAE-SCS-002/18, DCYAE-SCS-006/18 y DCYAE-SCS-022/18, apartado, "Especificaciones".

**2018-1-11MDA-19-0129-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,713,695.86 pesos (diez millones setecientos trece mil seiscientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), por el pedido DCYAE-SCS-002/18, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2018, por 7,500,000.00 pesos (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ya que no se proporcionó ningún "spot" relacionado con el objeto del pedido, ni con las actividades que lleva a cabo el INEA; y en los pedidos DCYAE-SCS-006/18, por 1,713,600.00 pesos (un millón setecientos trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y DCYAE-SCS-022/18, por 1,500,000.00 pesos (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los álbumes fotográficos, presentados como entregables, no acreditan que los servicios se hayan prestado en los estados de la República y municipios, señalados en los anexos técnicos de los pedidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Anexos Técnicos de los pedidos DCYAE-SCS-002/18, DCYAE-SCS-006/18 y DCYAE-SCS-022/18, apartado, "Especificaciones".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en el cumplimiento de la normativa para la adquisición de servicios de publicidad, así como de la administración y cumplimiento de los contratos por medio de los entregables.

## **8. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EXÁMENES PARA LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN**

El INEA señaló que para que los institutos estatales y delegaciones estatales cuenten con el material de acreditación de exámenes, necesarios para el proceso de incorporación y acreditación, formalizó dos pedidos, por 14,478.1 miles de pesos; con su análisis se comprobó lo siguiente:

- Se celebró el pedido abierto DAS-N-005/14, con las empresas Distri Copy, S.A. de C.V., Sharp Corporation México, S.A. de C.V. y S&C Constructores de Sistemas, S.A. de C.V., para el "Servicio Integral de Impresión de Exámenes a Nivel Nacional", por un monto mínimo de 100,553.7 miles de pesos y un máximo de 201,107.5 miles de pesos, con una vigencia del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2017; asimismo, se constató que el INEA celebró el Convenio Modificatorio CM-045/17, por 11,300.0 miles de pesos, en el que se amplió la vigencia al 31 de marzo de 2018, del cual, al 31 de diciembre de 2018, ejerció 11,268.2 miles de pesos; al respecto, se comprobó que las empresas contratadas cumplieron con la prestación del servicio, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el pedido, convenio y sus anexos técnicos.
- También se formalizó el pedido abierto DAS-N-001/18, con la empresa Distri Copy, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el "Servicio Integral de Impresión de Exámenes a Nivel Nacional", por un monto mínimo de 1,540.0 miles de pesos y un máximo de 3,850.0 miles de pesos, del cual, al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron 3,209.9 miles de pesos, del que se observó lo siguiente:
  - La vigencia del pedido fue del 1 al 30 de abril de 2018; sin embargo, el INEA no requirió el servicio sino hasta junio y julio de 2018, es decir dos y tres meses después de vencida su vigencia, sin suscribir el Convenio Modificatorio respectivo.
  - No se proporcionó las constancias que acrediten la capacitación de 34 personas para prestar el servicio (operar los equipos de impresión de exámenes) y asesoría al personal del INEA, ni se presentó evidencia documental de que contaran con el perfil técnico, conforme lo establece el Anexo Técnico.
  - No se proporcionó la póliza de responsabilidad civil, por 192.5 miles de pesos, correspondiente al 5.0% del importe total del pedido (para cubrir el riesgo por daños a las instalaciones, mobiliario y equipo o al personal del Instituto).

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INEA remitió la información siguiente:

- Oficio del 27 de abril de 2018, con el que el proveedor informó la conclusión de la "Producción de las tres baterías de examen"; asimismo, entregó el oficio, del 30 de abril de 2018, con el que la Dirección de Acreditación y Sistemas instruyó al proveedor para entregar las baterías producidas, hasta junio y julio de 2018, para su utilización en esos meses, por no contar con capacidad de almacenamiento; sin embargo, la transacción no

se formalizó mediante un Convenio Modificatorio, por lo que la observación no se solventa.

- El INEA proporcionó las "Constancias", mediante las cuales se comprueba la capacitación de las 34 personas que prestaron el servicio y asesoría al personal encargado de operar los equipos de impresión de exámenes, y se acreditó que contaron con el perfil técnico requerido, por lo que esta parte de la observación se solventa.
- Oficio del 5 de abril de 2018, con el que SHARP Corporation, México, S.A. de C.V., asumió la responsabilidad civil del pedido DAS-N-001/18 y remitió una póliza de seguro de responsabilidad civil a nombre de SHARP, vigente del 1 de octubre de 2017 al 1 de octubre de 2018; sin embargo, por no estar a nombre de Distri Copy, S.A. de C.V., que suscribió el pedido, la observación persiste.
- Con oficio del 22 de abril de 2019, la Dirección de Acreditación y Sistemas instruyó a sus subdirecciones emprender las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control en la supervisión de los contratos de servicios a su cargo y, con un oficio del 24 de abril de 2019, la DAF solicitó a las áreas contratantes establecer mecanismos de control y supervisión para que, invariablemente, cuando se requiera modificar las condiciones de los pedidos y contratos, se formalicen los convenios modificatorios respectivos y, en caso de que los anexos técnicos establezcan la entrega de pólizas de responsabilidad civil, se aseguren de que esto sea efectuado por el proveedor; sin embargo, no se informaron las acciones implementadas para su cumplimiento, por lo que la observación persiste.

#### 2018-1-11MDA-19-0129-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos de control y supervisión para que, invariablemente, cuando se requieran modificar las condiciones establecidas en los pedidos y contratos, se formalicen los convenios modificatorios respectivos; asimismo, para que aseguren que en caso de que lo establezcan los pedidos y contratos suscritos, se requiera y obtenga de los proveedores adjudicados, la póliza de responsabilidad civil, a efecto de contar con protección de riesgos por daños a sus instalaciones, mobiliario, equipo y personal.

#### **9. RECEPCIÓN Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUBCONTRACIÓ DE PERSONAL**

El INEA señaló que para el logro de sus metas y objetivos institucionales, así como el mantenimiento adecuado de sus instalaciones en el ejercicio 2018, celebró tres pedidos y sus convenios modificatorios, por 65,513.9 miles de pesos, con su análisis se constató lo siguiente:

De los pedidos DAF-SRMS-001/18 y DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, celebrados con las empresas Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico Guadiana, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la prestación del "Servicio integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales", con un monto ejercido al

31 de diciembre de 2018, por 68,234.7 miles de pesos, el INEA proporcionó las solicitudes de contratación de servicios externos relacionadas con la sustitución de personal para apoyo en las diversas áreas de la entidad; el formato PS1, presentado ante el IMSS; los reportes de actividades y las listas de asistencia, con lo que se comprueba la prestación del servicio y el cumplimiento de los pedidos y sus anexos técnicos.

Del pedido DAF-RMSG-005/18, celebrado con Micmar, S.A. de C.V., y Gott Und Glück, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la contratación del "Servicio de Limpieza Integral para las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Delegaciones en la Ciudad de México y los Estados de Michoacán, Estado de México y Nuevo León, para el Ejercicio 2018", con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2018, por 5,559.0 miles de pesos, el INEA no acreditó que obtuvo del proveedor la "Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS" ni los comprobantes de pago de abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2018, del personal que prestó el servicio, lo cual debía ser comprobado por el proveedor, conforme a las condiciones establecidas en el pedido; tampoco requirió la póliza de responsabilidad civil, por 301.8 miles de pesos, correspondiente al 5.0% del importe total del pedido, para cubrir el riesgo por daños a las instalaciones, mobiliario y equipo o al personal del Instituto.

Como resultado de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 10 de mayo de 2019, el INEA remitió lo siguiente:

- Copia certificada de los comprobantes de pago de cuotas al IMSS, de abril a diciembre de 2018; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que acredite que obtuvieron del proveedor la "Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS", de abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2018, por lo que no se tiene la certeza de que los pagos efectuados incluyen al total de los trabajadores que prestaron el servicio, los cuales debían ser comprobados por el proveedor, conforme a las condiciones establecidas en el pedido DAF-RMSG-005/18 y su Anexo Técnico, por lo que la observación no se solventa.
- Dos oficios del 24 de abril de 2019, con los cuales, la DAF solicitó a las áreas contratantes establecer mecanismos de control y supervisión para que, invariablemente cuando se requiera la entrega de inscripción, la "Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS" y el pago del personal que preste algún servicio obtengan estos documentos de los proveedores; sin embargo, no se informaron los mecanismos de control y supervisión implementados para su cumplimiento, por lo que la observación persiste.

#### 2018-1-11MDA-19-0129-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que en caso de requerirse, los proveedores de servicios cumplan con la entrega de la inscripción, la "Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS" y el pago correspondiente, del personal que prestó el servicio, a efecto de cumplir las condiciones establecidas en los anexos técnicos de los pedidos y contratos.

**2018-1-19GYR-19-0129-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Micmar, S.A. de C.V. y Gott Und Glück, S.A. de C.V.; con Registro Federal de Contribuyentes, MIC030120GM4 y GUG1107134M3, y domicilios fiscales ubicados en Calle Córdoba número 64, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, y Calle Teotihuacán número 18, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no proporcionaron la "Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS", que permita evaluar la congruencia de los enteros realizados en abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2018, de los trabajadores objeto del pedido DAF-RMSG-005/18, celebrado por ambas empresas, con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el ejercicio 2018.

**2018-9-11MDA-19-0129-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron haber obtenido del proveedor la "Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS", de abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2018, por lo que no se tiene la certeza de que los pagos efectuados incluyan el total de los trabajadores que prestaron el servicio, los cuales debían ser comprobados por el proveedor, conforme a las condiciones establecidas en el pedido DAF-RMSG-005/18 y su Anexo Técnico; asimismo, por no requerir al proveedor la póliza de responsabilidad civil, correspondiente al 5.0% del importe total del pedido, para cubrir el riesgo por daños a las instalaciones, mobiliario y equipo o al personal del Instituto, en incumplimiento de la Ley de Seguro Social, artículo 15, fracciones I y III y Anexo Técnico del pedido DAF-RMSG-005/18, numerales III. "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio", apartado "Aspectos Específicos que debe de Cumplir el Prestador Adjudicado", VI. "Póliza de Responsabilidad Civil" y VII. "Penas Convencionales y Deductivas", apartado "Falta de Afiliación, Alta y Pago de Cuotas al IMSS del Personal que Proporcione el Servicio de Limpieza".

**10. RECEPCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO**

El INEA señaló que, para suministrar la infraestructura de bienes de equipo de cómputo y comunicación para su operación, formalizó los pedidos DAS-TEC-004/18 y DAS-TEC-006/17, de los cuales, se comprobó lo siguiente:

- Del pedido abierto DAS-TEC-004/18, por un monto mínimo de 50,273.2 miles de pesos y un máximo de 125,683.1 miles de pesos, suscrito con la empresa Proyecto Día, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la prestación de los "Servicios administrados de cómputo para oficinas centrales, institutos estatales, delegaciones y coordinaciones de zona 2017-2020", con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2018, por 32,301.2 miles de pesos, se constató que los servicios se recibieron conforme a las condiciones establecidas en el pedido y en su Anexo Técnico.
- En el caso del pedido DAS-TEC-006/17, por 17,770.0 miles de pesos, celebrado con Seventh Adviser Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la prestación del "Servicio administrado para comunicaciones de voz sobre IP en oficinas centrales del INEA del año 2017 al 2020", con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2018, por 5,923.3 miles de pesos, se observó que el proveedor prestó los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el pedido y en su Anexo Técnico; sin embargo, en la consulta realizada en el Portal del SAT, se comprobó que el proveedor canceló las facturas A742 y A766, por 987.2 miles de pesos, no obstante que el INEA efectuó el pago correspondiente, como se muestra a continuación:

FACTURAS PAGADAS POR EL INEA Y CANCELADAS POR EL PROVEEDOR

(Miles de pesos)

Facturas	Monto con IVA	Fecha de emisión	Fecha de validación INEA	Fecha de cancelación	Fecha de Pago	Fecha de validación ASF
A742	493.6	02/10/2018	05/10/2018	26/10/2018	21/11/2018	02/04/2019
A766	493.6	01/11/2018	05/10/2018	07/11/2018		

FUENTE: Facturas A742 y A766 y consulta en el Portal del SAT.

Después de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con un oficio del 24 de abril de 2019, el proveedor manifestó al INEA que las facturas fueron canceladas por error, debido a los trabajos de depuración de información, por lo que las sustituyó con las facturas A824 y A826, del ejercicio fiscal 2019, lo que no corrige la omisión en la acumulación de los ingresos del ejercicio fiscal 2018, por lo que la observación persiste.

2018-1-11MDA-19-0129-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que antes de pagar las facturas a los proveedores por la prestación de bienes y servicios, se verifique en el portal del Servicio de Administración Tributaria su vigencia, en cumplimiento de la normativa.



---

**2018-5-06E00-19-0129-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Seventh Adviser Solutions, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SAS140326JX5 y domicilio fiscal en Bahía de Magdalena número 53, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que del pedido DAS-TEC-006/17, vigente en 2018, el 26 de octubre y 7 de noviembre de 2018, canceló las facturas números A742 y A766, respectivamente, por 987.2 miles de pesos, sin consentimiento del INEA, las cuales fueron sustituidas con las facturas A824 y A826, del ejercicio fiscal 2019, lo que no corrige la omisión en la acumulación de los ingresos del ejercicio fiscal 2018.

**11. RECEPCIÓN Y PAGO DE DIVERSOS SERVICIOS**

El INEA señaló que, para apoyar el desarrollo de sus actividades durante 2018, celebró los pedidos: DAF-RMCP-002/18, con HDI Seguro, S.A. de C.V., por un importe máximo de 3,796.5 miles de pesos, cuyo objeto fue el aseguramiento del parque vehicular; DPE-SPPP-001/18, otorgado a Entourage Comunicación y Marketing, S.A. de C.V., por 3,824.3 miles de pesos, para el diseño, distribución y entrega de una invitación a educandos inactivos del INEA, y DAF-001/18, formalizado con Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., por 3,700.4 miles de pesos y un Convenio Modificatorio para la ampliación del monto, por 740.1 miles de pesos, para la elaboración de cinco libros blancos; al respecto, se observó que los servicios se prestaron de conformidad con lo establecido en los pedidos y sus anexos técnicos.

Asimismo, el INEA celebró el pedido DEP-EI-031/18, con el Instituto de Comunicación Política, A.C., por 3,400.0 miles de pesos, con vigencia del 31 de mayo al 5 de julio de 2018 y el Convenio Modificatorio CM-014/18, por 680.0 miles de pesos y vigencia al 11 de julio de 2018, para el "Servicio integral para el reforzamiento de la vinculación de enlaces regionales con educandos potenciales en condición de analfabetismo"; al respecto, se comprobó que, de conformidad con las condiciones establecidas en su Anexo Técnico, se tenía considerada la impartición de cursos a enlaces regionales de 12 estados, en 5 sedes (Toluca, Yucatán, Tuxtla Gutiérrez, Hidalgo y Guadalajara). Posteriormente, con el Convenio Modificatorio CM-014/18, se ampliaron dos cursos en los estados de Jalisco y Nayarit; sin embargo, de acuerdo con los entregables proporcionados por el INEA (listas de asistencia, reportes fotográficos y programas de cursos impartidos), se constató que se impartieron 12 cursos en nueve estados, de los cuales, tres (Ciudad de México, Querétaro y San Luis Potosí) no estaban considerados en su Anexo Técnico, sin que el INEA proporcionara la documentación que justifique los cambios de las sedes.

Después de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INEA proporcionó lo siguiente:

- Oficio del 7 de mayo de 2019, con el que argumentó que la cláusula vigésima sexta del pedido establece que éste puede ser modificado o adicionado.

- Actas de Calendario de Trabajo del 31 de mayo y 9 de julio de 2018.
- Oficio DAyF/375.6/2019 del 24 de abril de 2019, con el que la DAF solicitó a las áreas contratantes establecer mecanismos de control y supervisión para que, invariablemente, cuando se requiera modificar las condiciones de los pedidos y contratos, se formalicen con los convenios modificatorios respectivos.

Al respecto, se constató que la información proporcionada no justifica los cambios realizados, debido a que no se formalizaron con el Convenio Modificatorio correspondiente; tampoco se proporcionó documentación para comprobar los mecanismos de control y supervisión implementados para el cumplimiento del oficio DAyF/375.6/2019, por lo que la observación persiste.

La acción preventiva se emitió en el resultado número 8.

2018-9-11MDA-19-0129-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron suscribir un Convenio Modificatorio para formalizar los cambios de sedes consideradas originalmente en el pedido DEP-EI-031/18, para el "Servicio integral para el reforzamiento de la vinculación de enlaces regionales con educandos potenciales en condición de analfabetismo", ya que se impartieron 12 cursos en nueve estados, de los cuales tres (Ciudad de México, Querétaro y San Luis Potosí) no estaban considerados en su Anexo Técnico, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, cuarto párrafo; Pedido DEP-EI-031/18, Cláusula vigésima sexta y Anexo Técnico, apartado "Necesidades Requeridas del Servicio", inciso a, notas 1 y 2.

**12. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**

Con la revisión de la información solicitada al SAT de las empresas que participaron en los procedimientos de contratación de 14 contratos y pedidos por excepción a licitación pública, realizados en 2018, se comprobó que tres empresas revisadas presentaron omisiones en las declaraciones siguientes:

- El proveedor Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., al que se le adjudicó el pedido DCYAE-SCS-002/18, por 7,500.0 miles de pesos, omitió presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de enero de 2019.

- El proveedor Instituto de Comunicación Política, A.C., al que se le adjudicó el pedido DEP-EI-031/18, por 3,400.0 miles de pesos, registró omisiones en la presentación de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, del periodo de mayo a diciembre de 2018.
- El proveedor Océano Azul Creativo, S.A. de C.V., que participó en el concurso para el pedido DEP-EI-031/18, por 3,400.0 miles de pesos, omitió presentar las declaraciones del IVA, por el periodo de febrero a abril de 2017.

2018-5-06E00-19-0129-05-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los contribuyentes Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., Instituto de Comunicación Política, A.C. y Océano Azul Creativo, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes, GRC920714CG2, ICP1108185E0 y OAC160726ED9, con domicilios fiscales ubicados en Av. Constituyentes número 1154, piso 6, Colonia Lomas Altas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México; Calle Lago Zúrich número 96 interior 1403, Colonia Ampliación Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México, y Calle Chelsea número 2, Colonia Santa María la Calera, Municipio Puebla, Código Postal 72575, Estado de Puebla, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta de enero de 2019, las declaraciones informativas de operaciones con terceros de mayo a diciembre de 2018 y del Impuesto al Valor Agregado de febrero a abril de 2017, respectivamente.

**13. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

En el análisis de los auxiliares y las pólizas contables de los 18 pedidos y contratos vigentes en 2018, por 260,471.5 miles de pesos, se observó que para el registro contable y presupuestal el INEA utilizó el Sistema Integral de Administración (SIA), el cual no genera automáticamente la información presupuestal y contable de manera confiable y oportuna, como lo establece la normativa.

Asimismo, la SHCP instruyó la aplicación del "Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal para el ejercicio de 2018", a partir del 1 de enero de 2018; sin embargo, el INEA no comprobó su implementación. Al respecto, el INEA informó que está en proceso la implementación del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (SIG@IF), sin entregar evidencia documental del avance hasta la fecha de la revisión.

En respuesta de los resultados preliminares, mediante el oficio DAyF/439/2019, del 10 de mayo de 2019, el INEA informó que el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de Información y Comunicación (INFOTEC) está implementando el sistema SIG@if, el cual está en pruebas para evaluar si cumple con las especificaciones establecidas por el CONAC,

en cuanto al registro automático de las transacciones contables-presupuestarias, así como en la emisión de estados financieros en tiempo real.

Con base en lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no cuenta con un sistema para el registro contable y presupuestal de sus operaciones, que genere información de forma simultánea, para que la integración de los reportes financieros y presupuestales sea confiable y oportuna, como lo establece la normativa.

**2018-1-11MDA-19-0129-01-008 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establezca mecanismos que garanticen que el registro contable y presupuestal de sus operaciones genere información de forma simultánea para que la integración de los reportes financieros y presupuestales sea confiable y oportuna, como lo establece la normativa.

**2018-9-11MDA-19-0129-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cumplir la instrucción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la aplicación del "Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal para el ejercicio de 2018", lo que trae como consecuencia que no se genere simultáneamente la información presupuestal y contable para la integración de la información financiera del instituto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 7, 16,17 y Cuarto Transitorio, inciso II; del Oficio Circular No. 309.-A-004/2018, del 31 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**14. VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PROVEEDORES**

Para verificar la existencia de los proveedores contratados por el INEA y la documentación comprobatoria de la prestación de los servicios, se notificaron oficios de orden de visita domiciliaria a 10 empresas, las cuales fueron localizadas en los domicilios fiscales señalados en los contratos y pedidos, asimismo, se solicitó que exhibieran la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con el INEA, con lo cual se comprobaron las irregularidades señaladas en los resultados números 6, 9 y 10, en los cuales se promovieron las acciones correspondientes.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 14,454,376.38 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 observaciones las cuales generaron: 8 Recomendaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las adquisiciones de bienes y servicios, para verificar que los procesos de programación, adjudicación, contratación, recepción, pago y registro presupuestal y contable se ajustaron a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

1. El INEA celebró un Convenio con la empresa Arrendomóvil, S.A. de C.V., por 15,449.8 miles de pesos, para arrendar 524 vehículos, con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, por el cual se pagaron 15,449.8 miles de pesos, y un pedido abierto con la empresa LUMO Financiera del Centro, S.A. de C.V., para arrendar 666 vehículos, con vigencia del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021, del que se ejercieron 76,116.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, en los que se observó lo siguiente:
  - Se carece de controles para identificar las áreas y servidores públicos a los que les fueron asignados los vehículos, de la entrada y la salida de las instalaciones del INEA, los fines para los que fueron utilizados y los lugares en que pernoctan.
  - De los 524 vehículos arrendados a la empresa Arrendomóvil, no se contó con el documento que acredite la entrega-recepción de 29 unidades, por las cuales el INEA pagó 981.1 miles de pesos.
  - Entre los 666 vehículos arrendados a la empresa LUMO, se incluyen 79 unidades por las que el INEA pagó 175.0 miles pesos, sin contar con ellas, ya que fueron entregadas por el proveedor con atrasos de 1 a 31 días; además, no aplicó penas convencionales,

por 5.1 miles de pesos, correspondientes a ocho vehículos entregados después de la fecha convenida, por un total de 180.1 miles de pesos.

2. El INEA formalizó un Pedido con la empresa Efectivale, S.A. de C.V., para suministrar gasolina al parque vehicular propio y arrendado, con vigencia del 9 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por el cual se erogaron 12,103.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, de lo que se detectaron las irregularidades siguientes.
  - No se comprobó la recepción de gasolina, por 698.6 miles de pesos.
  - El INEA no acreditó la distribución de gasolina a las áreas usuarias, por 1,880.8 miles de pesos.
  - En Oficinas Centrales se carece de “bitácoras de kilometraje y uso de cada unidad”, por lo que se desconoce el uso de la gasolina y el fin para el que fue utilizada.
3. Por un pedido relacionado con la empresa Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., para la “Difusión de la campaña mensajes a la ciudadanía, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”, se efectuaron pagos, por 7,500.0 miles de pesos, para la transmisión de 1,470 spots, sin que estuvieran relacionados con el objeto del INEA, ni con lo establecido en dicho pedido.
4. En dos pedidos, formalizados con Comunicare Comercial, S.C., y 5M2, S.A. de C.V., para la publicidad de los servicios del INEA, con pagos por 3,213.6 miles de pesos, se presentaron como entregables álbumes fotográficos, los cuales no acreditan que los servicios se hayan prestado en los estados de la República y municipios incluidos en los anexos técnicos de los pedidos.
5. Del pedido con Micmar, S.A. de C.V., y Gott Und Glück, S.A. de C.V., para el servicio de limpieza en oficinas del INEA, se pagaron 5,559.0 miles de pesos, sin que el proveedor acreditara la “Determinación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS”, de abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2018, como se establece en dicho pedido.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Julio Antonio Elizalde Ángeles

Estanislao Sánchez y López

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que la entidad fiscalizada actualizó, autorizó y publicó el Estatuto Orgánico, así como el Manual de Organización Específico y que estuvo alineado con la Estructura Orgánica autorizada.
2. Verificar que el INEA contó con manuales, políticas, bases, lineamientos y procedimientos actualizados, difundidos y vigentes en 2018, relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
3. Verificar que el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, relacionado con los capítulos 2000 y 3000, se registró, justificó y ejerció conforme a la normativa.
4. Comprobar que la programación de la adquisición de bienes y servicios consolidó las necesidades de las áreas y cumplió con la normativa.
5. Comprobar que los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa para la adquisición de bienes y servicios se ajustaron a la normativa.
6. Verificar que los contratos y pedidos contaron con los requisitos establecidos en la normativa y estuvieron debidamente formalizados.
7. Comprobar que la recepción y el pago de los bienes y servicios adquiridos se efectuó conforme a las condiciones contractuales.
8. Constatar que en caso de incumplimiento se determinaron y aplicaron penas convencionales, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en los contratos y pedidos correspondientes.

9. Verificar que las empresas que participaron en los procedimientos de contratación estuvieron legalmente constituidas y al corriente de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
10. Verificar, por medio de visitas domiciliarias, la información y documentación de diversos proveedores para confirmar las operaciones realizadas con el INEA, durante el ejercicio 2018.
11. Verificar que las operaciones revisadas se registraron presupuestal y contablemente, de conformidad con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Administración y Finanzas, de Prospectiva y Evaluación, de Acreditación y Sistemas, y de Concertación y Alianzas Estratégicas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 50, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 7, 16, 17 y Cuarto Transitorio, inciso II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 30, 41, fracción I, 45, fracción V, 50, fracción IV y 52, cuarto párrafo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 108.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 3, último párrafo y 72, fracción II.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4; Manual General de Organización, aprobado por la Junta de Gobierno el 31 de agosto de 2015, Departamento de Control Presupuestal, función 2, Subdirección de Recursos Humanos; Políticas, Bases y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, apartado VI.2.1 "Estudio de Mercado", inciso a; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el DOF el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el DOF, el 5 de mayo de 2016, disposiciones 89, 90 y 91; Anexos Técnicos de los pedidos DAyF-SRMS-001/18, numerales



4, apartado "Observaciones Importantes", 5 y 11.1; DPAYE-SPPP-010/14, numerales 2.2, 2.4.4 y 2.6.1; DAF-RMSG-003/18, inciso B. "Operación del Servicio", segundo párrafo, y C. "Características de las Tarjetas con Chip o Banda Magnética", tercer párrafo; DCYAE-SCS-002/18, DCYAE-SCS-006/18, DCYAE-SCS-022/18, apartado, "Especificaciones"; DAF-RMSG-005/18, numerales III. "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio", apartado "Aspectos Específicos que debe de Cumplir el Prestador Adjudicado", VI. "Póliza de Responsabilidad Civil" y VII. "Penas Convencionales y Deductivas", apartado "Falta de Afiliación, Alta y Pago de Cuotas al IMSS del Personal que Proporcione el Servicio de Limpieza"; Pedido DAS-N-001/18, cláusula décimo sexta y Anexo Técnico, apartados "Dominio de herramientas relacionadas con el servicio" y "Aseguramiento", párrafo tercero; Pedido DEP-EI-031/18, Cláusula vigésima sexta y Anexo Técnico, apartado "Necesidades Requeridas del Servicio", inciso a, notas 1 y 2. Ley de Seguro Social, artículo 15, fracciones I y III; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 14; Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 5o-D; Oficio Circular No. 309.-A-004/2018, del 31 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.